

ACUERDO No. 270

Del 6 de Diciembre de 2011

Por medio del cual se acepta un impedimento y se designa un Director Ad-hoc.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE

CORNARE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 27 de la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 100 - 0841 del 5 de diciembre de 2011, el doctor Carlos Mario Zuluaga Gómez, Director General de CORNARE ha comunicado al Consejo Directivo la solicitud presentada por el señor José Arcesio Gómez A en representación legal de la empresa TES de una licencia ambiental para un proyecto minero en el municipio de Nariño, que ha sido radicada con el No.054831013057.

Que conforme al citado oficio, el doctor Carlos Mario Zuluaga Gómez se ha declarado impedido para otorgar o negar tal licencia en virtud a que el peticionario es familiar por afinidad en segundo grado.

Que el Consejo Directivo encuentra justificada la razón del impedimento invocado conforme al numeral 1 del artículo 150 del Código de Procedimiento Civil.

ACUERDA

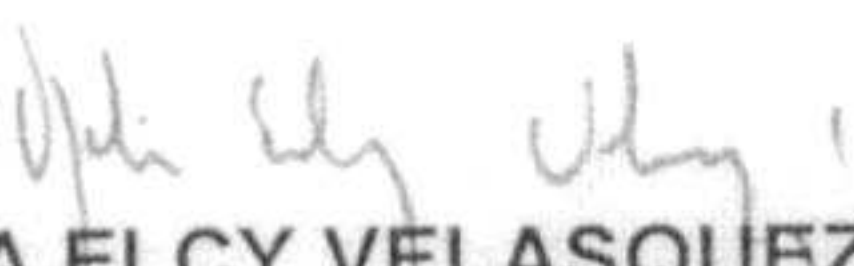
ARTICULO PRIMERO: Aceptar el impedimento del doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, para conocer y licenciar el proyecto de que trata la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Designese como Director General Ad-Hoc para los efectos citados en el presente acuerdo, al doctor **JAVIER PARRA BEDOYA**, Subdirector General de Planeación de la institución.



ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el municipio de Rionegro, a los 6 días del mes de diciembre de dos mil once (2011).


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Presidente del Consejo Directivo


MAURICIO DAVILA BRAVO
Secretario del Consejo Directivo